

POLITICAS DE CONDUCTA CORPORATIVAS

MANSAROVAR ENERGY

Macroproceso: Planeación y Gestión del Riesgo

Proceso: Gestión del Riesgo y del Cumplimiento

Sr. S.G.K. Mohan

Sr. Xuan Zhao

Sr. Hui Zhang

Sr. Jitender Waghray

CEO

COO

CFO

CTO

CONTENIDO

- [1. OBJETIVO](#)
- [2. ALCANCE](#)
- [3. DEFINICIONES](#)
- [4. RESPONSABILIDADES](#)
- [5. POLITICAS](#)
 - [5.1. POLITICA ANTI-FRAUDE](#)
 - [5.2. POLITICA ANTI-LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO.](#)
 - [5.3. POLITICA ANTI-CORRUPCIÓN](#)
- [6. MECANISMO DE REPORTE](#)
- [7. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN](#)
- [8. POLITICA DE NO REPRESALIAS](#)
- [9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA](#)
- [10. ANEXOS](#)

Copia NO Controlada

1. OBJETIVO

Este documento incorpora las Políticas de Conducta Corporativa y provee el marco para el manejo de Fraude, Corrupción, Lavado de Dinero y riesgos y exposiciones al Financiamiento de Terrorismo.

2. ALCANCE

La política aplica a cualquier empleado de Mansarovar Energy Colombia Ltda. (de aquí en adelante referido como Mansarovar) como también a cualquier actividad ejecutada por Mansarovar relacionada a cuestiones Anti-Fraude, Anti-Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo y Anti-Corrupción. También se aplica a las contrapartes de Mansarovar, en conformidad con cualquier relación contractual que ellos tengan con Mansarovar y con todos los individuos actuando en nombre de Mansarovar.

3. DEFINICIONES

3.1. Lavado de Dinero: son los procedimientos criminales para disfrazar el origen ilegal, de la propiedad o control del activo, o promover alguna actividad ilegal con fondos ilícitos o legales.

Según lo provisto bajo el artículo 323 del Código Criminal Colombiano, los crímenes en lavado de dinero vienen de las siguientes actividades: Tráfico de Emigrantes, Tráfico Humano, Extorción, Ganancias Ilícitas, rebelión, secuestro extorsivo, tráfico de armas, tráfico de infantes, financiamiento de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas, narcóticos o sustancias psicotrópicas, crímenes contra un sistema financiero, crímenes contra una administración pública o relacionados a actividades realizadas para actos delictivos.

3.2. Fraude Contable: Alteración, distorsión o presentación falsa de las cuentas y registros de la Compañía de tal manera, que no refleje el valor justo de las operaciones y transacciones llevadas a cabo.

3.3. Soborno: Ofrecer, dar, recibir o solicitar el pago de dinero o la entrega de algún objeto de valor, como lo son productos o servicios del tipo de oferta, plan o promesa de pagar o proveer algo de valor (incluso en el futuro) en cambio de beneficio personal, a un tercero o por la compañía.

3.4. Oficial de Conformidad: Este es un empleado designado por el LMB de Mansarovar, responsable de verificar apropiada y oportunamente el cumplimiento de esta política y de los procedimientos incluidos en el manual relacionado. En adición, este oficial es un enlace directo con la División de Inspección de Aduanas y la División de Control de Intercambio, para responder a conformidad con sus requerimientos y asegurar el cumplimiento de cualquier instrucción incluidas en la Circular No. 170/02-DIAN, y otras regulaciones relacionadas. También es responsable de asegurar la aplicación, control y supervisión de SARCO.

3.5. Corrupción: Cualquier acto ejecutado directamente a través de un tercero, que promete, ofrece o concede a cualquier otra parte algún beneficio injustificado. En general, es el abuso de poder encomendado para ganancia personal o privada.

3.6. Contrapartes: Estas son personas o entidades legales con quien Mansarovar tiene cualquier tipo de negocio, contractual o relación legal, incluyendo accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes, proveedores, socios de empresa conjunta, socios de consorcios, asesores, agentes, distribuidores, intermediarios, inversores y miembros comunitarios.

3.7. Debida Diligencia: En esta instancia particular es un proceso para evaluar el tipo y tamaño de los riesgos asociados con LA/FT y prácticas de Corrupción surgiendo en Mansarovar, como también tomar acciones prudentes con la diligencia necesaria para permitir a la relevante persona responsable adoptar decisiones, basadas en información de soporte suficiente, en relación a transacciones específicas, proyectos, actividades, y contrapartes.

3.8. Beneficiario Final: Cualquier individuo, quien no es necesariamente una contraparte, y es el dueño, beneficiario, receptor de o está autorizado o apoderado de recursos, títulos, beneficios o productos.

3.9. Fraude: Cualquier acto intencional o negligente u omisión designada a engañar terceros, cuyo objetivo es el sufrimiento de una pérdida por parte de la víctima para beneficio del perpetrador. El fraude puede conceptualizarse, dependiendo de las fuentes de origen, como fraude interno, externo o conjunto.

3.10. Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: Es una organización intergubernamental, que emitió las cuarenta (40) recomendaciones para la prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo – LA/FT, como también la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta organización también evalúa periódicamente la idoneidad y efectividad de los mecanismos de protección de LA/FT entre miembros del país.

3.11. Riesgos de LA/FT: Esto es una pérdida o daño potencial que Mansarovar puede experimentar, por ser usada para LA/FT.

3.12. Control de riesgos de LA/FT: Esto incluye la implementación de políticas, procesos, procedimientos, herramientas, practicas o cualquier acción existente para mitigar riesgos asociados con LA/FT en operaciones de Mansarovar, actividades comerciales o contratos.

3.13. Manipulación de Declaraciones Financieras: Está definido como la producción deliberada, alteración o eliminación de registros, llevadas a cabo de la manera que distorsione las declaraciones financieras.

3.14. Línea MECL: Este es el sistema de Mansarovar para reportar reclamaciones y quejas relacionadas con este Código de Conducta.

3.15. Malversación de Activos: Definido como el acto intencional o negligente de disponer de activos de Mansarovar de los que se es responsable,

así sea para beneficio personal o de un tercero, causando el detrimento o distorsión de declaraciones financieras. Dichas distracciones incluyen, pero no están limitadas a: apropiación física de activos sin la respectiva autorización, apropiación de dinero, seguridades o instrumentos similares (incluso temporalmente), expendido no autorizado así sea para beneficio personal o de un tercero; en general, cualquier apropiación, desviación, o uso de propiedad recibida o bajo la responsabilidad de la entidad a ser usada para propósitos otros que los que se ha manufacturado específicamente, comprado o recibido.

- 3.16. Divulgaciones Financieras Engañosas:** Reportes falsos destinados a distorsionar la realidad del funcionamiento de la compañía o terceros. Esto incluye la eliminación de información material en las declaraciones financieras y otros casos como el reporte de falsa información para esconder pobre funcionamiento o para ganar acceso a bonos, usando reportes falsos para engañar inversores o accionistas y manipulación de declaraciones financieras.
- 3.17. Monitoreo:** Es un proceso continuo y sistemático, desde el cual el progreso de una actividad, acción o sistema puede ser grabado para identificar cambios.
- 3.18. PEP:** Significa personas expuestas políticamente. Personas nacionales o extranjeras que administren recursos públicos o tengan cualquier grado de poder político, como resultado de sus posiciones, incluyendo cualquier empleado público o sirviente.
- 3.19. Entidad Pública:** Para los propósitos de esta guía, será entendida como las agencias que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, empresas comerciales poseídas o controladas por el estado, organizaciones internacionales y agencias tales como el Banco Mundial, la Cruz Roja Internacional o partes políticas, entre otras.
- 3.20. Oficial Público:** Incluye cualquier persona que trabaje por una entidad gubernamental o esté considerada como representante gubernamental en concordancia con las provisiones de las leyes y regulaciones aplicables del país. Individuos que cumplen una función pública y esos que sirven en nombre de una parte política también están considerados como tal. Similarmente, los empleados y oficiales de compañías que son propiedad o están controladas por el Estado.
- 3.21. Medios de Reporte:** Canales habilitados por Mansarovar para recibir reportes y quejas.
- 3.22. Riesgo:** Este es el potencial de una ocurrencia. Un riesgo esta medido en términos de consecuencias y probabilidad de una ocurrencia.
SARCO: Sistema de Administración de Riesgos de Corrupción. Consiste en la implementación de políticas, estándares, procesos, practicas o cualquier otra acción existente para remover o mitigar el riesgo de un evento u ocurrencia en operaciones, negocios o contratos de Mansarovar.
- 3.23. SAGRLAFT:** Sistema de Auto-Control de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento Terrorista. Consiste en la implementación de políticas, estándares, procesos, practicas o cualquier otra acción existente para remover o mitigar el riesgo de ocurrencias en operaciones, negocios o contratos establecidos por Mansarovar.
- 3.24. Unidad de Información de Análisis Financieros – UIAF:** Organizaciones gubernamentales encomendadas con la recepción de reportes en operaciones sospechosas que transfiera la información relevante a la Unidad Nacional contra Lavado de Activos y Extinción del Dominio Público – UNEDLA desde la oficina del Fiscal General de la Nación por tomar este tipo de incidentes a corte. También, esta unidad impone obligaciones de reportar operaciones a específicos sectores económicos.
- 3.25. Operaciones Sospechosas:** Esto es una operación que basada en su cantidad o características no está entre los estándares del sistema y prácticas de un negocio, industria o sector específico. En adición, esta operación no ha sido razonablemente justificada en concordancia que las prácticas y usos de la actividad. Cuando este tipo de operación es detectado, debe ser reportado a UIAF.
- 3.26. Financiación del Terrorista:** Crimen por cualquier individuo realizando cualquiera de los comportamientos perfilados en el artículo 345 bajo el Código Penal Colombiano, titulado "Administración de recursos relacionados a actividades terroristas" y/o (ii) el financiamiento de actos terroristas e individuos u organizaciones terroristas (GAFI).
- 3.27. Operación Inusual:** Esto es una operación, en la cual una cantidad de características no son consistentes con la actividad financiera de una contraparte que esté basada en su cantidad, cantidad de transacciones, o características específicas que están más allá de los lineamientos establecidos.

4. RESPONSABILIDADES

El Comité de Ética es responsable de aprobar estas políticas.

El Auditor Interno / Gerente de Control Interno de Riesgos es responsable de monitorear la aplicación y adherencia a estas políticas.

El profesional de Conducta Corporativa es responsable de implementar estas políticas.

Las áreas operacionales y funcionales son responsables de evaluar periódicamente los riesgos de fraude, LA/FT y corrupción que puedan surgir desde procesos bajo su responsabilidad. Esta evaluación se debe llevar a cabo en coordinación con la Unidad de Conducta Corporativa. Una vez los eventos de riesgo hayan sido identificados, el diseño e implementación de controles para mitigar cada uno de los eventos identificados es obligatorio.

5. POLITICAS

5.1. POLÍTICA ANTI-FRAUDE

5.1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos e instrucciones generales para prevenir, detectar e investigar posibles actos de fraude en Mansarovar, como también proveer a todos los empleados con las herramientas conceptuales y procesales para detectar, reportar e investigar actos fraudulentos.

5.1.2. Responsabilidades

Los empleados son responsables de aplicar esta política y ajustar sus acciones en concordancia con los valores corporativos y los lineamientos expuestos en el Código de Conducta. Similarmente, ellos son responsables de prevenir, detectar y reportar fraude siempre que ocurra.

5.1.3. Política

Mansarovar se opone intensamente al fraude en cualquiera de sus formas y mantiene los más altos estándares de ética y profesionalismo en el desempeño de sus actividades. Por estos propósitos, se compromete a:

- Manejar en concordancia con los valores establecidos y en una manera estructurada y estratégica, el riesgo de fraude asociado con el negocio y su relación con terceros.
- Promover continuamente una cultura de ética como un elemento esencial para la prevención, detección, investigación y corrección de fraude.
- Prevenir daño a la imagen y reputación de la Compañía adoptando y cumpliendo con provisiones que prohíben la comisión de actos que constituyen fraude.

5.2. POLÍTICA ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO TERRORISTA

5.2.1. Objetivo

Establecer los mecanismos necesarios y controles para proteger Mansarovar contra riesgos asociados con Lavado Activos y Financiamiento Terrorista (LA/FT), en concordancia a regulaciones aplicables en rigor.

Los objetivos específicos son:

- Contribuir a la creación de una cultura de prevención dentro de Mansarovar y desarrollar ampliamente una Política de cero tolerancias de LA/FT.
- Esforzarse para que las Contrapartes estén comprometidas con la prevención de comportamientos relativos a LA/FT.
- Mitigar o remover esos Riesgos asociados con LA/FT dentro de Mansarovar.
- Terminar relaciones contractuales con Contrapartes involucradas en eventos de LA/FT.

5.2.2. Responsabilidades

Esta política debe ser cumplida por todas las Contrapartes. Para asegurar el cumplimiento obligatorio por Contrapartes, Mansarovar debe implementar mecanismos con documentos legales y de negocios involucrando contrapartes.

Los individuos responsables por el manejo del riesgo relacionado con LA/FT son los siguientes:

- Comité de Administración Local y los representantes legales deben llevar los recursos económicos, físicos, tecnológicos y operativos al Oficial de Conformidad para implementar y monitorear el sistema de conformidad.
- El Oficial de Conformidad es responsable de implementar el sistema SARGLAFT y su administración.
- Los empleados son responsables de aplicar controles para mitigar riesgos asociados con LA/FT.

5.2.3. Lineamientos Generales

- Todos los empleados deben tener un comportamiento ético y apropiado para el cumplimiento diligente con las regulaciones de manejo de riesgo relativo a LA/FT como también de los controles establecidos por la ley, entidades de control y Mansarovar.
- Cumplir con el manual que desarrolla esta política es obligatorio y todos los empleados de Mansarovar deben estar totalmente conscientes de ello.
- Cualquier empleado que detecte una operación que pueda ser clasificada como inusual, deberá reportar inmediatamente esta situación al Oficial de Conformidad.
- Realización de actividades, negocios, contratos sin tener la respectiva documentación de soporte debidamente fechada y autorizada por los

respectivos individuos involucrados no se debe permitir.

5.2.4. Política

Mansarovar y sus empleados inequívocamente declaran y expresan a toda Contraparte que lo siguiente no debe ser tolerado o aceptado (i) cualquier tipo de acto, operación o negocio, relaciones contractuales o legales de cualquier tipo en cualquier manera ligados a LA/FT, directa o indirectamente; (ii) cualquier tipo de acto, operación o negocio, relación contractual o legal de algún tipo con alguna de las Contrapartes o Contrapartes potenciales y/o alguno de los Beneficiarios Financieros y/o Administradores y/o matrices y/o afiliados y/o subsidiarios y/o afiliados, conocido por estar directa o indirectamente, relacionado con LA/FT.

Mansarovar debe tomar las acciones necesarias y realizar la Debida Diligencia para saber información relativa a Contrapartes potenciales previa o mientras se realiza cualquier tipo de operación o se establece algún tipo de negocio, relación contractual o legal con ellos.

Mansarovar debe implementar medidas necesarias para que sus Contrapartes estén totalmente enteradas de la Política del Sistema de Manejo de Riesgos por LA/FT y sean continuamente entrenados en lo significativo que esta política es, alcance y como cumplir eficiente, rigurosa, y efectivamente esta política.

Mansarovar debe colaborar con entidades del estado, en un nivel internacional, nacional y territorial, en el análisis para la implementación eventual de nuevas Políticas promovidas por esas entidades y deben también colaborar activamente en relación a investigaciones relativas a LA/FT.

Bajo la coordinación del Oficial de Conformidad, Mansarovar debe desarrollar programas de entrenamiento, con respecto a LA/FT, dirigidos a los empleados especificados por el Oficial de Conformidad, una vez al año, como mínimo. En adición, este entrenamiento debe ser parte del proceso de introducción de nuevos empleados. Dependiendo en riesgos identificados asociados con LA/FT y los impactos que estos riesgos puedan tener dentro de Mansarovar, esto después debe también implementar programas de entrenamiento dirigidos a sus Contrapartes Independientes.

5.2.7. Confidencialidad y Preservación de la Información

Toda la información relativa al sistema implementado por Mansarovar para el manejo de riesgo por LA/FT debe estar sujeto a confidencialidad. En otras palabras, esta información debe ser conocida únicamente por autoridades judiciales u oficiales administrativos legales.

Los empleados de Mansarovar son responsables de salvaguardar esta información y mantener la misma confidencial.

Documentos y registros relativos al cumplimiento de regulaciones en riesgos asociados con LA/FT deben ser mantenidos como definidos.

5.3. POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN

5.3.1. Objetivo

Establecer estándares de conducta y comportamiento para prevenir y expresamente prohibir Acciones Corruptas dentro de Mansarovar, que impacten o puedan impactar en sus operaciones. Esto estándares deben también permitir a Contrapartes distinguir dentro una conducta o comportamiento que es una práctica generalmente aceptada de una conducta que no es aceptable, en concordancia con las regulaciones de Mansarovar y las mejores prácticas aplicables.

5.3.2. Responsabilidades

El Oficial de Cumplimiento es responsable de diseminar, implementar, seguir el sistema SARCO, proveyendo entrenamiento a las Contrapartes relevantes.

Cada empleado de Mansarovar es responsable de aplicar los lineamientos establecidos por esta política, así como también de reportar cualquier acto que pueda ser considerado un incumplimiento.

5.3.3. Política

Mansarovar actúa con ética, transparencia, eficiencia, justicia y en línea con regulaciones legales existentes para prevenir corrupción, soborno, soborno transnacional, fraudes, falsedad, y en general para prevenir cualquier actividad que tenga apariencia de ser fraudulenta o criminal; por lo tanto, tiene cero tolerancias a la corrupción.

En concordancia con SARCO, ciertas actividades, comportamientos y conductas son prohibidas, aunque, pueden ser permitidas dentro de una jurisdicción diferente. Para asegurar obediencia obligatoria con lo anterior, Mansarovar debe implementar mecanismos con cada Contraparte, como necesario, en sus estatutos, contratos, contratos de empleados, en general, en algún documento legal y negocios ejecutados con Contrapartes.

Mansarovar debe colaborar con entidades Estatales, en nivel internacional, nacional y territorial, en el análisis de la implementación eventual de nuevas políticas promovidas por dichas entidades. Mansarovar debe colaborar activamente con esas entidades en investigaciones de Actos Corruptos también.

Mansarovar debe implementar todas las medidas necesarias para permitir a sus Contrapartes estar totalmente conscientes de las Políticas de SARCO y debe entrenar continuamente sus Contrapartes en lo significantes que son estas políticas, el alcance de las mismas y como cumplirlas eficiente, estricta y efectivamente.

Mansarovar debe tomar todas las acciones necesarias y la Debida Diligencia para tener suficiente información en Contrapartes potenciales, antes de realizar algún tipo de operación o establecer algún tipo de relación de negocios, contractual o legal con el mismo; la información de las Contrapartes debe ser continuamente actualizada mientras se realiza cualquier tipo de operación o teniendo cualquier tipo de relación de negocios, contractual o legal con el mismo.

Mansarovar debe abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo de relación de negocios, contractual o legal con alguna Contraparte potencial, en el evento que Mansarovar haya identificado que esta contraparte o contraparte potencial o alguno de sus Beneficiarios Finales o Administradores u Oficinas Principales o afiliados o subsidiados, sobre las medidas tomadas y el respectivo proceso de Debida Diligencia, directa o indirectamente:

- Ha sido o está siendo investigado por alguna autoridad nacional o extranjera por participación o en la realización de alguna práctica, acto, omisión o crimen, directa o indirectamente, en relación a Actos Corruptos.
- Ha sido o está siendo sentenciado o sancionado por alguna autoridad nacional o extranjera por participación o en la realización de algunas prácticas, actos, omisiones o crímenes, directa o indirectamente, en relación a Actos Corruptos.
- Ha sido o está siendo reportado por algún periódico nacional o extranjero o medio de comunicación por participación en la realización de algunas prácticas, actos, omisiones o crímenes, directa o indirectamente, en relación a Actos Corruptos.
- Ha sido o está siendo incluido en alguna lista nacional o extranjera por incluso presunta participación o en la realización de algunas prácticas, actos, omisiones o crímenes, directa o indirectamente, en relación a Actos Corruptos.
- Ha sido realizado o participado de alguna manera, en algunas prácticas, actos, omisiones o crímenes, directa o indirectamente, en relación a Actos Corruptos.
- Ha sido declarado judicialmente responsable de algún crimen contra la administración pública o algún otro crimen relacionado o perteneciente a, promoción o financiamiento de grupos ilegales, crímenes contra la humanidad, tráfico de drogas en Colombia o afuera, o soborno transnacional.

Mansarovar debe terminar cualquier tipo de operación o relación de negocios, contractual o legal con cualquier contraparte, en el evento que la Compañía haya identificado que una contraparte o Contraparte potencial o alguno de sus Beneficiarios Finales o Administradores, u oficinas principales o afiliados o subsidiarios que encajen en la hipótesis descrita arriba, sobre las medidas tomadas y proceso de Debida Diligencia realizado.

6. MECANISMO DE REPORTE

En el evento que algún empleado este enterado de un potencial Acto Corrupto, fraude o alguna situación relativa a LA/FT debe ser reportada de inmediato al Oficial de Conformidad o a través de la línea MECL para su análisis e investigación a fin de tomar acciones pertinentes.

7. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Si Mansarovar está involucrado con alguna investigación relacionada con este tema, el asunto debe ser manejado por el Comité de Crisis en concordancia con el Protocolo de Manejo de Comunicaciones durante Situaciones de Crisis (PO-PLN-002).

8. POLITICA DE NO REPRESALIAS

Ninguna de las Contrapartes llenando un Reporte Interno debe estar sujeta a represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por Mansarovar o ninguno de sus Contrapartes y Mansarovar debe tomar la acción necesaria para prevenir esos comportamientos.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CODIGO	Nombre del Documento
Ley 1474 del 2011	Ley Anti-corrupción
MA-IAR-001	Código de Conducta

PO-IAR-008	Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento Terrorista
PO-IAR-003	Política de Manejo de Riesgos
MA-IAR-004	Manual Anti-Corrupción
PO-PLN-002	Protocolo para manejar comunicaciones en una Situación de Crisis

10. ANEXOS

N/A

Archivos adjuntos:[CORPORATE CONDUCT POLICIES.pdf](#)

Copia NO Controlada